

Quillota, 23 de Enero de 2019.-
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 1352/VISTOS:

1. Memorándum N°1 de 11 de Enero de 2019 de Jefe Rentas y Patentes a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 23 de Enero de 2019, mediante el cual solicita dictar Decreto Alcaldicio para realizar descargo en los Sistemas de Aseo Domiciliario y Contabilidad, las órdenes de ingreso correspondientes a las cuotas de aseo domiciliario 1 a 3 años 2014, de la propiedad ubicada en Tramontana N° 1786, Quillota, Rol de Avalúo N° 514-51, debido a que estas fueron pagadas en la Tesorería General de la Republica junto a las contribuciones;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Estado deudor Aseo Domiciliario Rol N° 514-51;
4. Copia de Certificado de movimiento de contribuciones cuotas 1 a 4 de año 2014, con detalle del cobro de Aseo Domiciliario en ellas;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **PROCÉDASE** a realizar descargo en los Sistemas de Aseo Domiciliario y Contabilidad, de las siguientes órdenes de ingreso correspondientes a las cuotas de aseo domiciliario 1 a 3 años 2014, de la propiedad ubicada en Tramontana N° 1786, Quillota, Rol de Avalúo N° 514-51:

Las órdenes a descargar son las siguientes:

Período	Emisión	Fecha Vencimiento	Valor Giro	Estado
2014-1	1	30/04/2014	\$ 8.019	Girado
2014-2	1	31/05/2014	\$ 7.886	Girado
2014-3	1	30/06/2014	\$ 7.774	Girado

SEGUNDO: **ADOPTÉ** el Jefe de Rentas y Patentes las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.


DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL


DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Control
2. Presupuesto
3. Tesorería Municipal
4. Cobranzas
5. Rentas y Patentes
6. Interesado
7. Administración Municipal
8. Secretaría Municipal.-

LMG/DMB/lcv.-